BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA EN GENERAL[1]

CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONSISTENCIA PARA EL PROYECTO CON CODIGO SNIP 33141 "CONSTRUCCION DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS LOCALIDAD NUEVA REFORMA"

DICIEMBRE 2020

[1] Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría en general. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría en general: Servicios profesionales altamente calificados.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*

- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*

- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante
En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor estimado de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[2].

[2] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.1, 68.2, 68.3 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

Importante
En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante
En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a cien mil Soles (S/ 100,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	Autoridad Portuaria Nacional
RUC Nº	:	20509645150
Domicilio legal	:	Av. Santa Rosa N° 135 La Perla, Callao
Teléfono:	:	630-9600
Correo electrónico:	:	tespinoza@apn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de consistencia para el proyecto con código SNIP 33141 “Construcción del nuevo terminal portuario de Yurimaguas localidad Nueva Reforma.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante proveído al memorando N° 1817-2020-APN-OGA el 28.12.2020.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.7. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Los servicios de consultoría materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento veinte (120) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.8. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Gratuito.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.9. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N° 015-2019 Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2020.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 082-2019-EF, en adelante Ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado", en adelante el Reglamento
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Directivas del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante
De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[3], la siguiente documentación:

2.2.1.1. <u>Documentación de presentación obligatoria</u>

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

[3] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo Nº 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría. **(Anexo Nº 4)**.

a.6) Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo Nº 5)**

a.7) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº6**)

Importante
El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Factores de Evaluación"** establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia
El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en Soles debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
La estructura de costos o análisis de precios, se presenta para el perfeccionamiento del contrato, de ser el caso.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de

las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c_1 = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c_2 = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c_1 = 0.80
c_2 = 0.20

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato mediante la presentación de Carta Fianza
b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[5] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
g) Estructura de costos de la oferta económica[6].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de*

[5] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[6] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- *En los contratos de consultoría en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya*[7]*.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la sede central de la APN (Mesa de Partes-Tramite Documentario), sito en Av. Santa Rosa N° 135 La Perla, Callao.

2.6. ADELANTOS[8]

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de ocho (08) días calendario contabilizados a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos [9] mediante la presentación de carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

---

7 Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

8 Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

9 De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.7. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en Pagos Parciales, conforme lo indicado en el literal w)Forma y condiciones de pago de los términos de referencia.

Pago	Entregable	Monto
Primero	Informe parcial N° 1	20% del monto total del contrato
Segundo	Informe parcial N° 2	30% del monto total del contrato
Tercero	Informe parcial N° 3	30% del monto total del contrato
Cuarto	Informe final	20% del monto total del contrato

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos - DIPLA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en trámite documentario (Mesa de Partes) ubicada en la sede central de la APN, sito en Av. Santa Rosa N° 135, La Perla- Callao.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

FORMATO N° 02-C
REQUERIMIENTO DE CONSULTORIAS EN GENERAL
TÉRMINOS DE REFERENCIA

A. INFORMACIÓN GENERAL

1) DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE CONSISTENCIA PARA EL PROYECTO CON CODIGO SNIP 33141 "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS LOCALIDAD NUEVA REFORMA"

2) ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA

Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) de la Autoridad Portuaria Nacional (APN).

3) OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

- OBJETIVO GENERAL

  El objetivo de la presente contratación es la elaboración de un estudio técnico y económico que identifique las necesidades de la demanda actual de carga en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, con el fin de determinar las intervenciones que son necesarias realizar en el futuro para garantizar la adecuada atención de la demanda actual identificada en el estudio, y así contar con los elementos que nos permitan llevar a cabo la verificación y consistencia del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO TERMINAL PORTUARIO DE YURIMAGUAS LOCALIDAD NUEVA REFORMA" en el marco de la normativa del Invierte.pe.

- OBJETIVO ESPECIFICO

  a. Desarrollar el estudio de la demanda actual, considerando los tipos de carga y naves que requieren ser atendidos en el terminal, así como actualizar los pronósticos de demanda del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

  b. Desarrollar una propuesta de desarrollo que permita atender la demanda no prevista del terminal, considerando costos, riesgo, así como otros elementos técnicos y económicos necesarios para su implementación.

  c. Realizar el análisis de verificación y consistencia de la propuesta con el proyecto actual, a fin de lograr su viabilidad en el marco de la normativa del invierte.pe.

4) FINALIDAD PUBLICA

El servicio permitirá contar con un diagnóstico que verifique las condiciones actuales en que se viene atendiendo los distintos tipos de carga en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, a fin de garantizar que el terminal cuente con las facilidades necesarias para la atención de todo tipo de cargas y naves que requieren de servicios portuarios en el área de influencia determinada.

5) ANTECEDENTES

El 1 de marzo del 2003 fue promulgada la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, cuya finalidad es promover el desarrollo y la competitividad de los puertos, facilitar el transporte multimodal, modernizar los puertos y desarrollar las cadenas logísticas que existen en los terminales portuarios.

La Ley del Sistema Portuario Nacional (LSPN) contempla la creación de la Autoridad Portuaria Nacional (APN) como un organismo público descentralizado (ahora Organismo Técnico Especializado – OTE) encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público interno, patrimonio propio, y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones.

La APN está encargada del desarrollo del Sistema Portuario Nacional, el fomento de la inversión privada en los puertos y la coordinación de los distintos actores públicos o privados que participan en las actividades y servicios portuarios, su objetivo es establecer y consolidar una sólida comunidad marítimo-portuaria que enlace a todos los agentes del desarrollo marítimo-portuario, estatales y privados con un objetivo común: el fortalecimiento de la competitividad de los puertos nacionales para hacer frente al fenómeno de la globalización y a los retos planteados por la necesidad de desarrollar a plenitud su sector exportador.

La Autoridad Portuaria Nacional tiene atribuciones técnicas normativas de acuerdo a lo que establece la Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento, así como el Plan Nacional de Desarrollo Portuario. Las principales atribuciones, entre otras, son:

- Elaborar y proponer al Ministerio de Transportes y Comunicaciones el Plan Nacional de Desarrollo Portuario, compatible con objetivos y estrategias de desarrollo auto sostenible.

- Elaborar y proponer los planes de inversión pública y las convocatorias a la inversión privada en materia de desarrollo portuario.

- Aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos, que deben incluir medidas efectivas para la protección del medio ambiente y de la comunidad donde se desarrollen.

- Celebrar con el sector privado los compromisos contractuales que faculta la presente Ley, como resultado de un concurso público, con arreglo a ley.

- Fomentar la actividad portuaria y su modernización permanente. Velar por la prestación universal de los servicios portuarios a través de los puertos de titularidad pública y en el ámbito de su competencia.

- Promover y facilitar las concesiones al sector privado en áreas de desarrollo portuario. Velar por el respeto de los derechos de los usuarios intermedios y finales en los puertos del ámbito de su competencia.

El 31 de mayo del 2011 se suscribió el contrato de concesión entre el MTC y el Concesionaria Puerto Amazonas S.A. – COPAM, mediante el cual se otorga en concesión a dicho consorcio el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, el cual comprende entre sus servicios estándar la atención de carga fraccionada, contenedorizada, rodante y de graneles.

Conforme a los resultados del Informe N° 0097-2019-APN-UAJ-DOMA-DIPLA-DITEC-OGOD, la carga fraccionada suelta, entre otras, no es atendida en el Terminal Portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma, debido a que el proyecto referencial a partir del cual se otorgó esta concesión, establecía supuestos de demanda en los que se esperaba que el parque naviero se modernizara a la par con la implementación de una oferta portuaria moderna en la zona, por lo que no tenía previsto que el transporte de carga mixta mediante motonaves se mantuviera en volúmenes considerables; cabe indicar que la manipulación de esta carga se hace mediante cuadrillas de estibadores, los que realizan la carga/descarga directa de las mercancías de las bodegas de las naves a camiones y viceversa; siendo inviable su atención con la infraestructura y equipos actualmente instalados en el muelle nuevo.

Mediante Oficio N° 1003-2020-MTC/19 de fecha 18 de febrero de 2020, la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, remite el Informe N° 0360-2020-MTC/19.02 elaborado por la Dirección de Inversión Privada en Transportes en el que requieren que la Autoridad Portuario Nacional realice el estudio correspondiente para la implementación de infraestructura para la atención de carga suelta o fraccionada que no pueda atenderse a través de la grúa móvil.

En este sentido, se ha visto necesario contar con los estudios técnicos y económicos necesarios, que nos permitan plantear un desarrollo que dé solución a la situación que se presenta actualmente en la región, descrita anteriormente.

6) ACTIVIDAD DEL POI

La presente contratación se vincula con el Plan Operativo Institucional 2020 a través de lo siguiente:

OEI.01	Fortalecer la competitividad del Sistema Portuario Nacional
AEI.01.07	Infraestructura y Equipamiento portuario modernos para el SPN

7) MES PROBABLE DE CONVOCATORIA

Mes de diciembre del 2020.

B. INFORMACIÓN ESPECÍFICA

1) ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

a. <u>Alcance, actividades y resultados esperados del servicio</u>

El estudio comprenderá el análisis de los aspectos técnicos y económicos de la situación actual del tráfico de carga fluvial desde y hacia Yurimaguas, comparando la situación actual con lo previsto antes del inicio de la concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, y planteará las intervenciones necesarias para dar solución a la problemática no prevista en el proyecto original.

Las medidas de intervención deben incluir en su contenido lo siguiente: i) identificación del tipo de carga no atendida y cuantificación de la misma; ii) requerimientos de implementación de infraestructura y equipo portuario, acordes a la normativa portuaria nacional y al contrato de concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, y a lo indicado en el literal i); y iii) procedimientos a realizar para dicha implementación en el marco del Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas conexas, así como de aquellas que apliquen para Asociaciones Público-Privadas cofinanciadas.

El alcance de estos estudios no es limitativo, por cuanto el Consultor podrá ampliar y/o profundizar los alcances de los servicios, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice, por ello el alcance del estudio, entre otros deberá comprender como mínimo lo siguiente:

1.1 Recopilación y Análisis de Información

El Consultor recibirá de la Entidad contratante información que se encuentre disponible; no obstante, el Consultor podrá recopilar información secundaría disponible de estudios relacionados con el proyecto, así como de otras fuentes secundarias, las cuales deberán ser citadas en el estudio.

En base a la información recopilada, el Consultor deberá realizar un inventario de la información recopilada y el análisis correspondiente, el mismo que deberá estar enfocado en los aspectos cualitativos y cuantitativos, así como la determinación de su utilidad y aplicación en el estudio. Este análisis servirá para la realización de la planificación de la investigación de campo y gabinete a lo largo del estudio.

Como mínimo deberá realizar el análisis de los estudios siguientes:

a) Estudio de factibilidad “Mejoramiento de las condiciones de navegabilidad de los ríos Ucayali, Huallaga, Marañón y Amazonas”.

b) Estudio a nivel perfil del Proyecto “Construcción de Terminales Portuarios de Pasajeros en las Principales Localidades de los Ríos Huallaga y Marañón, Tramo Yurimaguas – Nauta, Región Loreto”.

c) Estudio de Prefactibilidad para “Construcción del nuevo Terminal Portuario de Yurimaguas – Localidad Nueva Reforma”.

Asimismo, deberá describirse los resultados de la visita de reconocimiento de campo de la zona de estudio.

1.2 Diagnóstico

Se incluirá información secundaria y/o primaria que sustente el análisis, interpretación de la situación actual negativa que se busca intervenir con el estudio, los factores que influyen en su evolución y las tendencias a futuro si no se ejecuta las modificaciones al contrato de concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

Se contemplará información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual del tráfico de carga fluvial desde y hacia Yurimaguas.

Se realizará una matriz del diagnóstico comparando con los escenarios previstos del estudio para la concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, con el contexto actual en que se encuentra el terminal portuario.

1.2.1 Población Afectada

Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por la situación negativa que se busca resolver en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma y su participación en el proceso. De este grupo de población se analizará los aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben. Respecto a la identificación de la población afectada, ésta deviene del análisis de la población demandante de referencia, la población demandante potencial, la población demandante efectiva, y la población objetivo, así como sus características de consumo del servicio objeto de la intervención.

1.2.2 Territorio

Definir y/o Actualizar el área de estudio como el espacio geográfico que sirve de referencia para contextualizar el problema. Se deben precisar los parámetros y/o criterios asumidos para delimitar el área de influencia del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma.

Asimismo, se debe definir el área de Influencia como el espacio geográfico donde el problema afecta directamente a la población.

1.2.3 La Unidad Productora de Bienes y Servicios

Identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios, en la cantidad demandada y de acuerdo con los niveles de servicios, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros: (i) los procesos y factores de producción (infraestructura, equipo, mobiliario, vehículos, intangibles, entre otros), teniendo presente los estándares de calidad y niveles de servicio; (ii) los niveles de producción; (iii) las capacidades de gestión; (iv) la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben (v) la exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio, así como los efectos del cambio climático; y, (vi) los impactos ambientales que se estuviesen generando.

Es importante señalar preliminarmente que activos del Terminal Portuario se encuentran afectados por la situación negativa, y la identificación de oferta optimizada.

1.2.4 Agentes Involucrados

Identificar los grupos sociales involucrados en el tema, analizar sus percepciones sobre la problemática de la carga fluvial desde y hacia Yurimaguas (incluyendo la que no puede ser atendida por el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma), sus expectativas e intereses en relación con la solución. Deben describirse, además, las formas alternativas que utiliza la población para atender la carga que no puede ser atendida por la infraestructura, equipamiento y personal de este terminal.

Se debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- ✓ Aspectos socio económicos, como población, nivel de ingreso, educación, pobreza, salud, distribución del ingreso, población económicamente activa, distribución del empleo, distribución geográfica, densidad poblacional, entre otros.
- ✓ Identificación de las actividades productivas, como agricultura, ganadería, industrias, turismo, minería, etc., y su localización.
- ✓ Análisis de la operatividad del transporte de carga fluvial desde y hacia Yurimaguas, incluyendo aquella contemplada en la etapa de diseño de la concesión y aquella no prevista, sea atendida por el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma o no.
- ✓ Análisis de la situación de la atención de la carga en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, identificando aquella que no es atendida y los motivos de ello.

1.3 Actualización de los aspectos económicos de demanda y oferta

El Consultor evaluará en gabinete los aspectos socioeconómicos del tráfico de carga actual y potencial desde y hacia Yurimaguas, de ser necesario el Consultor podrá realizar una contrastación de la información *in situ*. En esta evaluación se comparará los resultados de dicha evaluación con lo previsto en el proyecto de Asociación Público-Privada conducente al contrato de concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, con el fin de identificar, cuantificar y proyectar los flujos de tráfico no previstos durante el resto del plazo de concesión, así como las posibilidades de atención con la oferta de infraestructura, equipamiento y personal existente en este terminal.

Esta actividad requerirá, como mínimo, la identificación de la información a ser actualizada y que se encuentre contenida en el libro blanco de la mencionada concesión y del contrato de concesión respectivo.

Cabe mencionar que, además de la demanda no prevista, debe cuantificarse y proyectarse la capacidad de oferta del terminal para dicha demanda y la brecha oferta-demanda resultante. Adicionalmente, se deberá calcular las tarifas asociadas a la demanda que se identifique.

Considerando la información del libro blanco y del contrato de concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, se deberá desarrollar los siguientes puntos:

1.3.1 Análisis de la demanda

Estimar y proyectar la demanda de carga desde y hacia Yurimaguas, desde el año actual hasta la finalización el plazo de la concesión, diferenciando entre la carga prevista para la concesión y la no prevista.

1.3.2 Análisis de la oferta

Determinar la oferta en función a la infraestructura, equipamiento y personal del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma actualmente disponible, desde el año actual hasta la finalización el plazo de la concesión.

1.3.3 Determinación de la brecha

Sobre la base de la comparación de la demanda proyectada y la oferta proyectada, diferenciando entre la carga prevista para la concesión y la no prevista.

1.4 Investigaciones y Mediciones de Campo

Es necesario la ejecución de trabajo de campo, con base a la información disponible de la visita de reconocimiento de campo y recopilación de información primaria y/o secundaria, El Consultor, deberá considerar los procedimientos para el procesamiento de datos, las cuales deberán ser compatibles con las normas técnicas reconocidas y el equipo a utilizar deberá ser el adecuado y de uso actual para el tipo de investigación o medición cuando corresponda.

Las Investigaciones y mediciones de campo se realizarán sobre la zona destinada para las obras adicionales del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma. Los resultados de los mencionados estudios deberán obrar en sus informes respectivos, y los planos y gráficos de respaldo a dichos resultados deberán ser presentados en archivos de Word, Excel, PowerPoint, Adobe Acrobat, entre otros; en caso de empleo de programas diferentes a los mencionados, se deberá incluir, además de los archivos originales en el formato de dichos programas, las capturas de pantalla de los gráficos e ilustraciones generadas en formato .jpg o .pdf, y comprenderán lo siguiente:

1.4.1 Estaciones Geodésicas de Control

El Consultor deberá realizar una recopilación de información de los puntos Geodésicos del terminal existente, los mismos que deberán ser ubicados y distribuidos de tal manera que estos puedan ser empleados para la determinación de la Topografía.

1.4.2 Levantamiento Topográfico

El levantamiento topográfico se realizará en la nueva zona de las obras adicionales y abarcará las zonas de instalaciones terrestres y sus accesos, entre otros detalles resaltantes dentro de la zona a evaluar, dicho estudio deberá reflejarse en planos con curvas de nivel cada 5 m, y secciones transversales cada 20m en tramos planos y cada 10m en tramos con curva; asimismo, el Consultor presentará un plano donde se detallará el cuadro resumen de áreas de corte y relleno necesarios para el emplazamiento de las instalaciones en tierra.

1.4.3 Levantamiento Batimétrico

El Consultor deberá realizar una recopilación de información Batimétrica de la nueva área para las inversiones adicionales del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, a fin de analizar y obtener una propuesta de diseño dentro del área de desarrollo.

1.4.4 Investigaciones de Geotecnia

Se realizará una recopilación de información de Geotecnia, para la determinación del tipo de suelo para las obras adicionales del terminal existente, las mismas que se deberá solicitar información a la empresa de COPAM.

1.4.5 Evaluación Hidráulica Fluvial

Sobre el área determinada para las obras adicionales se deberá recopilar información hidrológica de la zona de estudio, a fin de determinar los caudales mínimos y máximos, así como sus respectivos niveles de espejo de agua y velocidad superficial y sub superficiales, Asimismo, se analizará el parque naviero

fluvial y definición de la nave de diseño para la obras adicionales del terminal existente.

1.4.6 Evaluación del Transporte de Sedimentos

El Consultor realizará la recopilación de información correspondiente al transporte de sedimentos de fondo y superficie a fin de determinar la capacidad de transporte de sedimentos que transporta el río Huallaga, la cual deberá tomar como base los estudios de Navegabilidad de Yurimaguas elaborado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, entre otros.

1.4.7 Planimetría de la Propuesta de Desarrollo

El Consultor, deberá presentar los planos preferentemente con las escalas siguientes

- Plano topográfico y batimétrico de la zona de ubicación para las obras adicionales: 1/2500 o escala conveniente
- Planos de arquitectura y distribución: 1/2500 o escala conveniente
- Planos de secciones transversales de las áreas terrestres y acuáticas: horizontal 1/5000, vertical 1/500 o escala conveniente
- Planos de ubicación: 1/500 o escala conveniente
- Vistas en 3d de las obras adicionales del terminal existente.

El Consultor usará el Datum de referencia WGS 84, asimismo efectuará toda la cartografía en la proyección cartográfica Universal Transversal de Mercator, de corresponder.

1.5 Planteamiento Técnico de las Obras Adicionales

El Consultor deberá por lo menos proponer y analizar dos (2) alternativas de solución para determinar el tipo obra adicional que se realizara al Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma. Para dichos efectos se deberá analizar los elementos siguientes: pontón o muelle, puente basculante o puente de acceso, escalinata y rampa de acceso adecuada, cubiertas para protección de lluvia y sol, instalaciones eléctricas, de ser el caso, edificaciones para zonas de espera, administrativas, y servicios con cubierta y pararrayos, y defensas ribereñas de ser el caso.

1.5.1 Análisis Técnico de las Alternativas de Solución

Basándose en el planteamiento de las alternativas, en el conocimiento de la población objetivo a ser atendida por el proyecto y en el déficit o brecha de oferta del servicio público a ser cubierto, se debe avanzar en la configuración técnica de tales alternativas propuestas. Ello conlleva el desarrollo de aspectos físicos-técnicos interdependientes: la localización, el tamaño y la tecnología de producción o de construcción. Los elementos técnicos derivarán en requerimientos de recursos para inversión y para operar y mantener las inversiones adicionales. Asimismo, la alternativa de solución seleccionada deberá estar totalmente definida en todos sus aspectos como: localización, tecnología, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto, organización y gestión, entre otros, a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Además, deberá señalar el requerimiento de infraestructura, equipamiento, recurso humano simple y especializado y otros, necesarios para la implementación de las obras adicionales.

En esta sección, los resultados de los estudios deben determinar los niveles de servicio para el tipo y nivel de carga a atender, así como para las naves que la transportan; independientemente de cómo queden configuradas las alternativas planteadas.

1.5.2 Diseño Preliminar de las Alternativas Seleccionadas

Es la representación gráfica o esquemática de las obras adicionales del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, describiendo las características físicas principales de la(s) alternativa(s) técnica(s) factible(s), con el propósito de dar una base para la estimación de costos. El diseño preliminar debe estar constituido con un nivel de información de ingeniería para la alternativa seleccionada. Las áreas técnicas de la Autoridad Portuaria Nacional, de acuerdo con su criterio técnico y profesional, puede definir el diseño preliminar más idóneo para las obras adicionales cuando corresponda.

Basándose en las alternativas identificadas y en la brecha de oferta-demanda de la carga no prevista, se debe diseñar la configuración técnica de tales alternativas propuestas.

Para este análisis se deberá considerar el desarrollo de los estudios técnicos que resulten necesarios según lo establecido en las normas técnicas portuarias y aquellas conexas a la actividad portuaria (gestión de riesgos, cambio climático, mitigación de impacto ambiental, y otros).

Asimismo, la representación gráfica de las obras adicionales deberá estar en AutoCAD.

1.6 Costos a Precios de Mercado

1.6.1 Costos de Inversión

Estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de activos; la metodología de estimación de los costos aplicados será sustentada. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de ejecución; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos en contexto de cambio climático y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, expropiaciones, liberación de interferencias, de corresponder.

1.6.2 Costos de Reinversiones y Reposición

Especificar el flujo de requerimientos de reinversiones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes.

1.6.3 Costos de Operación y Mantenimiento

Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación “sin proyecto” y en la

situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales.

1.7 Evaluación

1.7.1 Evaluación Privada

La evaluación privada deberá efectuarse para aquellos proyectos de inversión que tienen un potencial de generación de ingresos monetarios (por ejemplo, a través del cobro de peajes, tarifas, tasas, cuotas, entre otros) por la prestación del servicio público sujeto de intervención. Contempla el análisis de flujos de caja (ingresos y egresos) desde el punto de vista de la institución (entidad o empresa pública) responsable de la ejecución y operación del proyecto, con el objeto de determinar su grado de autosostenibilidad y/o hasta qué punto tendrá que ser financiado con recursos públicos, sujeto a que el proyecto sea socialmente rentable.

1.7.2 Viabilidad de la intervención

El Consultor cuantificará los costos asociados a las alternativas de intervención, así como los ingresos en función a la brecha oferta-demanda y las tarifas, con el fin de determinar la viabilidad económica de cada alternativa de intervención.

Considerando que la concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma es una Asociación Público-Privada cofinanciada, la determinación de dicha viabilidad consistirá en la verificación de consistencia del proyecto bajo el cual se adjudicó la concesión de este terminal; asimismo, deberá desarrollarse el análisis del valor por dinero de la concesión con la implementación de la alternativa seleccionada, tal como se indica en el numeral 1.7.5.

Estudio de diagnóstico y alternativas de solución sobre la situación del tráfico de carga fluvial desde y hacia Yurimaguas.

Se realizará tomando en cuenta lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y su reglamento, en lo que respecta al tratamiento de Asociaciones Público-Privadas cofinanciadas, el análisis de valor por dinero, del mantenimiento de las condiciones de competencia bajo las cuales fue adjudicada la concesión del terminal bajo análisis y de la no modificación de la distribución de riesgos debido a la intervención.

1.7.3 Verificación de Viabilidad

Basándose en las alternativas identificadas y en la brecha de oferta-demanda de la carga no prevista, se debe actualizar la evaluación privada y social del proyecto bajo el cual se adjudicó la concesión del terminal, con el fin de sustentar la verificación de consistencia del proyecto. Esta verificación, así como su sustento, deben efectuarse de acuerdo con la información solicitada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, sus anexos y normatividad vigente.

1.7.4 Análisis Tarifario

Sobre la base de la brecha de oferta y demanda no prevista, se planteará la metodología para la determinación de las tarifas máximas que se podría aplicar a los usuarios de dicha carga y a las naves en que vienen transportadas.

1.7.5 Análisis de valor por dinero

Conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas conexas, así como en los numerales previos, se efectuará el análisis de valor por dinero de la intervención a implementar.

1.8 Selección de Alternativa

Se realizará una matriz multicriterio para la selección de la mejor alternativa, que considere como mínimo los aspectos de Inversión, operacionales y de ingeniería.

1.9 Plan de Implementación

Detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios. Incluir las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno y adecuado de la ejecución.

1.10 Estimación del Impacto Ambiental

Identificar y analizar los impactos positivos o negativos que las intervenciones propuestas puedan generar sobre el ambiente, en relación al proyecto original los cuales se pueden traducir en externalidades positivas o negativas que pueden influir en la rentabilidad del proyecto. Como resultado de este análisis, se podrán plantear medidas de gestión ambiental, concerniente a acciones de prevención, corrección y mitigación, de corresponder, acorde con las regulaciones ambientales que sean pertinentes para la fase de Formulación y Evaluación del proyecto.

1.11 CONCLUSIONES

Se debe indicar el resultado de lo desarrollado y detallar los principales argumentos que sustentan dicho resultado, en términos de lo siguiente:

i) Señalar si el resultado es que la intervención cumple los criterios de la verificación de consistencia, e indicar las razones de este resultado final.
ii) Señalar si la intervención identificada y analizada requiere una modificación contractual para su implementación y, de ser el caso, si cumple los criterios establecidos por el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas conexas.

1.12 ANEXOS

Se realizará tomando en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus anexos, así como en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas conexas.

Se deberá incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el estudio, entre ellos,

- El detalle de las fuentes utilizadas en cada capítulo.
- El detalle de los estudios de campo

- Formatos de recopilación de información Encuestas a los dueños de la carga para obtener información acerca de las tarifas a cobrar.
- Entrevistas a expertos en proyectos portuarios, representantes del sector portuario, gobiernos subnacionales, otros involucrados y dueños de la carga.
- Focus Group a involucrados, dueños de las embarcaciones (prácticos).

b. **Metodología**
Se tomará como referencia la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 y sus anexos, así como en el Decreto Legislativo N° 1362 y sus normas conexas

c. **Plan de trabajo**
Forma parte del Informe Parcial N° 1

d. **Materiales, equipos e instalaciones**
(Ver Requisitos de calificación del proveedor que prestará el servicio de consultoría)

e. **Recursos a ser provistos por la Entidad**
No aplica

f. **Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias**
Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional y sus normas conexas.

g. **Seguros Aplicables**
El Consultor asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales y será responsable de todos los seguros requeridos para la elaboración de los trabajos de campo y gabinete del indicado estudio.

h. **Prestaciones Accesorias**
No aplica

j. **Lugar de la prestación del servicio de consultoría**

Los productos serán entregados en Mesa de Partes de la APN, sito en Av.; Santa Rosa N° 135 - La Perla - Callao, con atención a la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos (DIPLA) de la APN.

El estudio se realizará en el Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, así como en las localidades que aledañas que sean usuarias del terminal.

k. **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución es de ciento veinte (120) días calendario (no incluye el periodo de revisión ni levantamiento de observaciones, ni el periodo aprobación de los informes).

Nivel de estudio \ Producto Requerido	Fecha máxima de entrega
Informe Parcial N° 01	Hasta los quince (15) días calendario a partir del día siguiente de la comunicación de la DIPLA.
Informe Parcial N° 02	Hasta los cuarenta y cinco (45) días calendario, a partir del día siguiente de la aprobación del Informe Parcial Nº 01.
Informe Parcial N° 03	Hasta los treinta (30) días calendario, a partir del día siguiente de la aprobación del Informe Parcial N° 02.
Informe Final	Dentro de los quince (30) días calendarios de la aprobación del Informe Parcial N° 03.

El plazo de ejecución o inicio de servicio se computará a partir del día siguiente de la comunicación formal de la DIPLA de la APN.

I. **Productos esperados o entregables**

Los informes parciales e informe final deberán ser presentados debidamente foliados, sellados y visados en cada página por el jefe del proyecto y el especialista correspondiente, estos deberán ser anillados por capítulos, en páginas de formato A4, en dos (02) originales impresos, así como los planos deberán ser presentados en tamaño y escala conveniente, todos los archivos electrónicos deberán ser presentados en CD/DVD. Todos los archivos deberán estar en el formato correspondiente (Microsoft Word, Excel, MS Project, AutoCAD, Shape, JPG, etc.).

Adicionalmente, deberá presentar la versión digital de los citados informes, en formato original, y para el caso del formato PDF, tal y cual al que se aprobó, es decir, con los sellos y firmas correspondientes (escaneado).

Asimismo, el Consultor a través del Jefe de Proyecto en un plazo no mayor de 7 días calendarios de presentado cada informe parcial y final, deberá realizar una presentación del contenido de dicho informe en Power Point.

Cabe precisar, que el inicio del servicio contratado se computa a partir del día siguiente de la comunicación formal de la DIPLA de la APN al Consultor.

De acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores el Consultor deberá realizar coordinaciones permanentes con la Dirección de Planeamiento y Estudios Económicos durante el desarrollo del estudio, a fin de incorporar las recomendaciones que hubiere a fin de garantizar la aprobación.

Los informes que deben ser presentados son:

I.1 Informe Parcial N° 01

Se desarrollará el numeral 1.1 - Recopilación y Análisis de Información, 1.2 – Diagnóstico, 1.2.1 – Población Afectada, 1.2.2 – Territorio, 1.2.3 – Unidad Productora de Bienes y Servicios, 1.2.4 – Agentes Involucrados; Asimismo, se considerará lo siguiente:

Estrategias para la ejecución del estudio:

Además de las estrategias desarrolladas por El Consultor, para cada una de las actividades deberá considerar los aspectos siguientes:

- Diseño de la muestra para el estudio de demanda (Tamaño de la muestra, modelo de encuestas a dueños de la carga por zona geográfica del área de estudio)
- Propuesta de Instrumentos (Cuestionarios y otros instrumentos que se definan en el estudio).
- Plan detallado para el proceso de selección y capacitación de encuestadores.

Descripción y planificación de los trabajos de campo y gabinete:

El consultor presentará la descripción y planificación de los trabajos de campo y gabinete para la realización de los estudios económicos, técnicos, ambientales y otros.

Se precisa que los especialistas geotecnia, geología, hidráulica fluvial, economía de transportes, deberán participar IN SITU en todos los trabajos de campo, según corresponda, en concordancia al cronograma de actividades propuesto en el Diagrama de Gantt.

Para los trabajos de campo, se deberá precisar las características técnicas de los equipos y unidades de transportes a utilizar; asimismo, deberá presentarse los modelos o formatos de encuestas y entrevistas que se utilizarán en el levantamiento de información de campo.

Diagrama de Gantt:

Las actividades desarrolladas serán presentadas en un Diagrama de Gantt, donde se consigne los plazos y fechas de las tareas a ejecutarse, la ruta crítica, asignación de responsabilidades y actividades a realizar por el Jefe de Proyecto y sus Especialistas a fin de determinar la participación efectiva, entre otros, utilizando el software Microsoft Office Project.

Este Diagrama de Gantt permitirá a la Autoridad Portuaria Nacional analizar los alcances y coherencia de lo propuesto, además de llevar un control y seguimiento adecuado del estudio.

Relación de Profesionales:

Se incluirá una relación de todos los profesionales responsables en cada actividad del proyecto; esta relación mostrará especialidad, nombres y apellidos y responsabilidades.

I.2 Informe Parcial N° 02

Comprenderá las actividades realizadas para la actualización de los aspectos económicos, y las investigaciones y mediciones de campo respecto a los aspectos de mercado y de ingeniería del estudio, entre otros.

1.3 Actualización de los aspectos económicos de demanda y oferta

1.3.1 Análisis de la demanda
1.3.2 Análisis de la oferta
1.3.3 Determinación de la brecha

1.4 Investigaciones y Mediciones de Campo

1.4.1 Estaciones Geodésicas de Control
1.4.2 Levantamiento Topográfico
1.4.3 Levantamiento Batimétrico
1.4.4 Investigaciones de Geotecnia
1.4.5 Evaluación Hidráulica Fluvial
1.4.6 Evaluación del Transporte de Sedimentos
1.4.7 Planimetría de la Propuesta de Desarrollo

1.5 Planteamiento Técnico de las Obras Adicionales

1.5.1 Análisis Técnico de las Alternativas de Solución
1.5.2 Diseño Preliminar de las Alternativas Seleccionadas

I.3 Informe Parcial N° 03

Se desarrollará de acuerdo a los siguientes numerales:

1.6 Costos a Precios de Mercado
1.6.1 Costos de Inversión
1.6.2 Costos de Reinversiones y Reposición
1.6.3 Costos de Operación y Mantenimiento

1.7 Evaluación

1.7.1 Evaluación Privada
1.7.2 Viabilidad de la intervención
1.7.2 Verificación de Viabilidad
1.7.4 Análisis Tarifario
1.7.4 Análisis de valor por dinero

1.8 Selección de Alternativa

I.4 Informe Final

Debe contener el 100% de los alcances del Estudio, levantando observaciones a los informes presentados con anterioridad, y comprenderá lo siguiente:

1.9 Plan de Implementación
1.10 Verificación de la existencia de posible impacto ambiental en el proyecto original
1.11 Requerimientos para la implementación de la intervención
1.12 Análisis de consistencia del proyecto, en el marco de la normativa del Invierte.pe

Volumen I: Resumen Económico y Técnico – Incluirá los resultados relevantes del estudio para las obras adicionales

Volumen II: Propuesta de Alternativa de Solución - Incluirá el desarrollo del Planteamiento de la Alternativa Seleccionada

Volumen III: Anexos

Volumen IV: Planos

Los Planos tendrán una presentación y tamaño uniforme debiendo ser entregados debidamente protegidos en porta planos que los mantenga unidos pero que permitan su fácil desglosamiento.

Deberán estar indicados por una numeración y codificación adecuada y mostrarán fecha, nombre del Consultor. Los originales deberán ser firmados por el Jefe de Proyecto y el profesional especialista, según corresponda.

m. **Revisiones**

Revisión de Informes

La DIPLA, se encargará de revisar los Informes dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la recepción de estos y comunicará a El Consultor, de ser el caso, sus observaciones.

En el caso de existir observaciones, la DIPLA dará al Consultor un plazo prudente para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la APN podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

El levantamiento de observaciones se presentará mediante documento oficial al cual se anexará un cuadernillo de levantamiento de observaciones en el cual se indique la justificación de la observación levantada y se detallará la ubicación de la página y capitulo modificado en los entregables.

Conformidad de los Informes

La conformidad del presente servicio la realizará la DIPLA en calidad de área usuaria. En caso se hayan presentado observaciones en los entregables; luego de realizado el levantamiento de observaciones por parte del Consultor, la DIPLA emitirá el correspondiente informe de conformidad por cada entregable.

n. **Otras obligaciones**

RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor es responsable de todos los trabajos y estudios que realizará, precisándose que las recomendaciones que se den en los Términos de Referencia no eximen al Consultor de la responsabilidad técnica de todos los trabajos y estudios que realice.

El Consultor proporcionará las facilidades necesarias al personal de la APN, a fin de realizar las inspecciones y revisiones necesarias.

En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado por un plazo no menor de un (1) año, desde la fecha de aprobación del Entregable Final, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

El Jefe de Proyecto es el único autorizado para coordinar e informar sobre avances y otras actividades relacionadas al indicado estudio y, de ser el caso, a requerimiento de la DIPLA, los temas técnicos se tratarán con los especialistas propuestos. El incumplimiento de dicha obligación ameritará al Consultor la penalidad correspondiente.

Para la prestación de los servicios correspondientes a la elaboración del estudio, el Consultor utilizará el personal calificado especificado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de fuerza mayor debidamente comprobadas. En estos casos, el Consultor deberá proponer a la entidad Contratante con diez (10) días calendario de anticipación, el cambio de personal a fin de obtener la aprobación del mencionado cambio.

El nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente, en caso de incumplimiento será motivo suficiente para resolver el Contrato.

El incumplimiento por parte del Consultor, de lo señalado en los presentes Términos de Referencia, conllevará a la aplicación de las penalidades señaladas en las Bases del Concurso y/o en el Contrato respectivo.

o. **Adelantos**

El Consultor podrá solicitar un adelanto máximo hasta por un 30% del monto total del contrato, dicha solicitud deberá estar acompañada por una Garantía por parte del Consultor. El adelanto será amortizado proporcionalmente en cada uno de los pagos que se efectuará al Consultor.

p. **Subcontratación (de corresponder)**

La APN no autoriza la subcontratación total del servicio.

q. **Confidencialidad**

Toda información de la APN a la que tenga acceso el Contratista, así como su personal, es estrictamente confidencial. El Contratista, y su personal designado al servicio, deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural o jurídica) sin la autorización expresa y por escrito de la APN, para lo cual en la reunión para dar inicio del servicio se firmará un acuerdo de confidencialidad, y no podrá disponer de información para fines distintos al desarrollo del servicio, debiendo abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta, a personas naturales o jurídicas, salvo autorización expresa y por escrito de la APN.

El contratista se compromete a:

1. Mantener de manera confidencial la información que le sea proporcionada y toda aquella que se genere en tomo a ella como producto de la presentación de sus servicios, no emplearla en beneficios propios o de terceros mientras conserve las características de confidencialidad o mientras sea tratada como información de la APN.

2. Informar inmediatamente al área usuaria sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios.

3. Se deberá firmar un acuerdo de CONFIDENCIALIDAD entre el proveedor y la APN, en el cual se estipulará la información que la institución deberá brindar al proveedor, para la realización del apoyo administrativo, asimismo, se estipularan las penalidades para el proveedor en caso de difusión de la información brindada por parte de la Institución, las cuales no haya autorizado y forman parte del acuerdo.

Nota Importante: Esta confidencialidad de la información que reciba a raíz de la presente relación contractual o toda información, análisis y conclusiones contenidos en sus informes, escritos y entregables durante el plazo de ejecución contractual y hasta dentro del plazo de dos años de terminado el servicio, a menos que cuente con un pronunciamiento escrito de la APN.

r. **Propiedad intelectual**

El contratista cede a favor de la APN cualquier tipo de derechos generados como consecuencia de la elaboración del servicio contratado, en el marco del Decreto Legislativo N° 822 "Ley sobre el Derecho de Autor". Asimismo, se compromete a no utilizarla para fines distintos a los del servicio prestado, ni durante su ejecución ni después de la finalización del mismo, sin que medie autorización escrita de la APN.

s. **Clausula Resolutoria**

Dentro de la vigencia de la orden de servicio, APN podrá resolver unilateralmente la relación contractual cuando considere que no se haya cumplido con el objeto de la contratación, previa comunicación del área usuaria a la persona natural o jurídica contratada para la realizar el presente servicio.

La orden de servicio quedará resuelta con la comunicación por escrito por parte de la APN.

Así mismo la orden de servicio podrá ser resuelta por acuerdo de las partes, evidenciada a través de un Acta de Acuerdo.

t. **Clausula Normas Anticorrupción**

El contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anti-corrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor / contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionarios o empleado gubernamental o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anti-corrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

u. **Clausula Normas Antisoborno**

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dadiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia o a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, los artículos 248° y 248°-A de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

v. **Medidas de control**

La DIPLA inspeccionará directamente la elaboración del referido estudio, así como revisará los informes.

El Consultor a cargo de los Estudios deberá prestar al personal técnico de la APN, toda la colaboración necesaria, así como coordinará las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del estudio.

w. **Forma y condiciones de pago**

Teniendo en consideración que la duración del estudio es de 120 días calendario (no incluye el periodo de revisión ni levantamiento de observaciones), los pagos se efectuarán de acuerdo con el cronograma siguiente:

Pago	Entregable	Monto
Primero	Informe Parcial N° 01	20% del Monto Total del Contrato
Segundo	Informe Parcial N° 02	30% del Monto Total del Contrato
Tercero	Informe Parcial N° 03	30% del Monto Total del Contrato
Cuarto	Informe Final	20% del Monto Total del Contrato

Los pagos se realizarán una vez culminada la prestación del servicio por cada entregable, para lo cual se emitirá el correspondiente informe de conformidad del servicio por cada entregable por parte de la DIPLA y la presentación del comprobante de pago por parte del Consultor.

x. **Formula de reajuste:**

No aplica

y. **Penalidades**

i. Por Mora

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación del servicio, la entidad aplicará una penalidad por cada día de atraso de conformidad con el Artículo 162 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

ii. Otras Penalidades

De conformidad con lo señalado en el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se ha previstos las siguientes penalidades. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	S/. 2,000.00 por cada día de ausencia del personal.	Según el Informe de evaluación de la DIPLA
Cuando al DIPLA programe	S/. 1,500.00 por	Según el Informe

reuniones de trabajo sobre los alcances del estudio, el consultor deberá presentarse con el personal requerido (Jefe de Proyecto y/o Especialistas). De no presentarse el personal propuesto se aplicará por cada uno que no asista	c/u	de evaluación de la DIPLA
Por incumplimiento en la presentación de la Habitación profesional exigido según el marco vigente.	S/. 3,000.00 por día de retraso por cada profesional (hasta por un máximo de 5 días*).	Según el Informe de evaluación de la DIPLA

(*) Transcurrido el plazo de 5 días se procederá a cancelar el servicio

Nota Importante:
Cabe indicar, que las reuniones de trabajo serán programadas de acuerdo a las necesidades de la DIPLA, a fin de profundizar y/o esclarecer el contenido de los informes presentados de acuerdo a los alcances establecidos en los Términos de Referencia, la misma que no excederá de cinco (5) reuniones de trabajo durante la vigencia del contrato. Asimismo, dichas reuniones serán comunicadas previamente al Consultor con un plazo de diez (10) días calendarios de anticipación.

De otro lado, debe precisarse que el Jefe de proyecto, deberá presentar su habilitación del colegio profesional correspondiente hasta un día antes al inicio del servicio, en cuanto a sus especialistas dicha habilitación deberá ser presentada hasta un día antes del inicio de su participación efectiva; cabe indicar, que la participación efectiva de los especialistas deberá estar establecida en el cronograma de actividades (Diagrama de Gantt) del Informe Parcial N° 01, esta participación deberá ser determinada acorde a los avances del estudio.

El incumplimiento de la presentación de las citadas habilitaciones podrá ser motivo de resolver el contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponda.

Estas penalidades serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago de los informes parciales y final según corresponda; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel Cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, la APN podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

z. **Responsabilidad por vicios ocultos**
En atención a que el Consultor es el responsable absoluto de la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados, deberá garantizar la calidad del estudio y responder por el trabajo realizado por un plazo no menor de un (1) año, desde la fecha de aprobación del Entregable Final, por

	lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.			
aa.	**Normativa Especifica** Ley N° 27943 y su reglamento. Decretos Legislativos N° 1252 y 1362, y sus normas conexas.			
2)	SISTEMA DE CONTRATACIÓN (Precios unitarios, suma alzada o tarifas)			
	Suma Alzada			
3)	FECHA:	10	12	2020

4) FIRMA Y SELLOÁREA USUARIA

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por: GUIMARAY HERNANDEZ Ricardo Javier FAU 20509645150 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/12/2020 10:02:19-0500

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**
	Requisitos: • Un (01) Jefe de Proyecto Acreditar experiencia mínima de tres (3) años desde la obtención del Título Profesional; como Director de Proyecto o Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto o Gerente de Proyecto en i) Elaboración de estudios a nivel de preinversión de desarrollo de infraestructura portuaria fluvial (nacional o internacional), ii) Elaboración de Planes Maestros, iii) Estudios de necesidades de infraestructura y equipamiento portuario fluviales. Las funciones del Jefe de Proyecto serán las siguientes: ✓ Coordinar al equipo redactor del equipo ✓ Asegurar la calidad y cumplimiento de los plazos ✓ Centrar las comunicaciones con la supervisión del estudio • Un (01) Especialista en Inversión Acreditar experiencia mínima de tres (3) años desde la obtención del Grado de Bachiller; como Especialista en formulación o evaluación de estudios de preinversión a nivel de factibilidad en: i)Proyectos de Transportes, o ii) Proyectos de obras públicas en general, en el marco del SNIP o INVIERTE.PE. Las funciones del Especialista en Proyectos de Inversión pública se concentrarán en la obtención de los siguientes productos: ✓ Revisión de los antecedentes de la concesión ✓ Participar en la revisión de los pronósticos de demanda de la concesión ✓ Participar en la revisión del diseño del proyecto ✓ Participar en el diagnostico situacional sobre el mercado del terminal portuario de Yurimaguas-Nueva Reforma; este numeral incluirá un estudio de mercado en el que se analice la oferta y la demanda del terminal (prevista y no prevista antes del inicio de la concesión de este) asi como la proyección de estas variables ✓ Diagnostico situacional sobre las condiciones de atención del terminal respecto al mercado actual (previsto y no previsto): este numeral incluirá el análisis de las condiciones de oferta de servicios portuarios del terminal, así como lo previsto en el contrato de concesión respecto a las obligaciones de atención de naves, carga y pasajeros. ✓ Participar en la actualización del estudio de mercado de los servicios portuarios del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma ✓ Participar en la elaboración de la verificación de consistencia del proyecto que dio lugar a la concesión del Terminal Portuario de Yurimaguas – Nueva Reforma, de acuerdo con el Anexo 7 de la Directiva N° 001-2019- EF/63.01, de la normativa invierte.pe • Un (01) Especialista en Demanda Acreditar experiencia mínima de tres (03) años, desde la obtención del grado de bachiller; como especialista en estudios de mercado o demanda de transporte en estudios de preinversión a nivel de factibilidad en el marco del SNIP o INVIERTE.PE Las funciones del Especialista en demanda se concentrarán en como mínimo desarrollar los siguientes productos: ✓ Revisión de los pronósticos de demanda del proyecto original, así como los resultados obtenidos durante el periodo de la concesión ✓ Ajuste de los pronósticos de demanda por tipo de carga ✓ Diagnostico situacional sobre el mercado del Terminal Portuario de Yurimaguas –

	Nueva Reforma: este numeral incluirá un estudio de mercado en el que se analicen la oferta y la demanda del terminal (prevista y no prevista antes del inicio de la concesión del mismo) asi como la proyección de estas variables ✓ Diagnostico situacional sobre las condiciones de atención del terminal respecto al mercado actual (previsto y no previsto): este numeral incluirá el análisis de las condiciones de oferta de servicios portuarios del terminal, asi como lo previsto en el contrato de concesión respecto a las obligaciones de atención de naves, carga y pasajeros. ✓ Actualización del estudio de mercado de los servicios portuarios para el Terminal Portuario de Yurimaguas- Nueva Reforma. • Un (01) Especialista en Ingeniería Portuaria Acreditar experiencia mínima de tres (3) años desde la obtención del grado de bachiller, como Especialista en Ingeniería Portuaria o Ingeniero Portuario en elaboración de estudios de preinversión de proyectos portuarios de terminales portuarios o marítimos. Las funciones del Especialista en Ingeniería Portuaria se concentrarán en como mínimo desarrollar los siguientes productos: ✓ Estudios Básicos ✓ Planteamiento de alternativas de desarrollo ✓ Desarrollo de la alternativa seleccionada ✓ Propuesta de equipamiento • Un (01) Especialista en Planificación Portuaria Acreditar experiencia mínima de tres (3) años, desde la obtención del grado de bachiller, como Especialista en Planificación Portuaria, en elaboración de estudios de preinversión de terminales portuarios fluviales Las funciones del Especialista en Planificación Portuaria se concentrarán en como mínimo en desarrollar los siguientes productos: ✓ Diseño de la configuración de los terminales portuarios ✓ Planteamiento de alternativas de desarrollo ✓ Desarrollo de la alternativa seleccionada • Un (01) Especialista en Hidrología e Hidráulica fluvial Acreditar experiencia mínima de tres (3) años, desde la obtención del grado de bachiller como Especialista en Hidrología o Hidráulica Fluvial o Especialista Hidráulico en: i) Elaboración de estudios de preinversión de proyectos de terminales portuarios fluviales. Las funciones del Especialista en Hidrología e Hidráulica Fluvial se concentrarán en la obtención de los siguientes productos: ✓ Estudios de Hidráulica Fluvial ✓ Estimación de niveles mínimos, máximos y diseño del río Ucayali ✓ Análisis de la evaluación de cauce del rio Ucayali, a través de imágenes satelitales ✓ Desarrollo de las alternativas de solución • Un (01) Especialista en Geotecnia Acreditar experiencia mínima de tres (3) años, desde la obtención del grado de bachiller como Especialista en Geotecnia y/o mecánica de suelos en: i)Elaboración de elaboración de estudios de preinversión o expedientes técnicos de proyectos de terminales portuarios fluviales, ii) Estudios de diseño de puentes sobre ríos en la selva iii) Estudios de Geotecnia de obras públicas y privadas Las funciones del Especialista en Geotecnia se concentrarán entre otros, en la obtención de los siguientes productos: ✓ Estudios de campo de geotecnia ✓ Informe de Geotecnia ✓ Estudio de taludes

	✓ Diseño de cimentaciones ✓ Análisis de riesgo sísmico De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. **Importante** • *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.* • *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.* • *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* • *Al calificar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*
B	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**
B.1.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**
	Requisitos: • Un (01) Jefe de Proyecto Profesional titulado con profesión en Economía, Administración, o Ingeniería colegiado y habilitado • Un (01) Especialista en Inversión Profesional titulado con profesión en Economía, Ingeniería Económica o Ingeniería Industrial colegiado y habilitado • Un (01) Especialista en Demanda Profesional titulado con profesión en Economía, Ingeniería Económica o Ingeniería Industrial colegiado y habilitado • Un (01) Especialista en Ingeniería Portuaria Profesional titulado con profesión en Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica de Fluidos, Ingeniería de Costas o Ingeniería de Puertos, colegiado y habilitado • Un (01) Especialista en Planificación Portuaria Profesional Titulado con profesión en Ingeniería, Administración o Economía, colegiado y habilitado • Un (01) Especialista en Hidrología e Hidráulica Fluvial Profesional titulado con profesión en Ingeniería Civil, Ingeniería Hidráulica o Ingeniería Mecánica de Fluidos, colegiado y habilitado • Un Especialista en Geotecnia

	Profesional titulado con profesión en Ingeniería Civil, Ingeniería Geológica o Geología, colegiado y habilitado Acreditación: El título profesional requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso el título profesional requerido no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 9** referido al personal clave propuesto para la ejecución del servicio de consultoría. **Importante** *Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
B.3.2	**CAPACITACIÓN**
	Requisitos: **Jefe de Proyecto** Curso o diplomado en Gerencia de Proyectos, Proyectos de Inversión, Gestión de Inversión Pública, Gestión Portuaria con un mínimo de 90 horas lectivas **Especialista en Planificación Portuaria** Curso o Diplomado en Planificación Portuaria o Gestión Portuaria con un mínimo de 90 horas lectivas **Especialista en Inversión** Curso o Diplomado en Proyectos de Inversión y/o Gestión de Proyectos y/o Asociaciones Público – Privadas con un mínimo de 90 horas lectivas Acreditación: Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda. **Importante** *Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a dieciséis (16) horas lectivas, según la normativa de la materia.*
C	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 1´200,000.00** (Un millón doscientos mil y 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría similares a los siguientes: ✓ Estudios de preinversión relacionados a proyectos de terminales portuarios fluviales (elaboración de estudios de preinversión a nivel de perfil, elaboración de estudios de preinversión a nivel de factibilidad, elaboración de estudios de pre-inversión a nivel de pre-factibilidad) ✓ Planes maestros de puertos fluviales o planes directores de puertos fluviales ✓ Iniciativas privadas para el desarrollo de terminales portuarios comerciales fluviales que hayan sido declarados de interés

- ✓ Estudios Económicos de infraestructura multimodal que incluyan puertos fluviales.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[10].

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva"Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 11**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 12** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor*

[10] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

	corresponden a la experiencia requerida. • *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	**EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**	**40 puntos**
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 3´000,000.00** (Tres millones y 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[11]. Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	**M =** Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad M >= 3´000,000.00**:** **40 puntos** M >= 2´000,000.00 y < 3´000,000.00]**:** **30 puntos** M > 1´200,000.00 y < 2´000,000.00: **20 puntos**
B.	**CALIFICACIONES Y/O EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	**60 puntos**
B.1	**CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE**	**20 puntos**
B.1.1	**FORMACIÓN ACADÉMICA**	
	Criterio: Se evaluará en función a la formación académica del personal clave propuesto como Jefe de Proyecto Acreditación: El Grado requerido será verificado por el comité de selección en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ En caso que el Grado requerido no se encuentre inscrito en el referido	Doctorado Gestión de Infraestructura o Proyecto de Inversión: **10 *puntos*** Maestría Gestión de Infraestructura o Proyecto de Inversión: **08 *puntos***"

[11] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida. **Importante** • *Este factor evalúa la formación académica que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si como requisito de calificación se requiere que el personal clave cuente con el grado de bachiller, el factor debe evaluar que dicho personal cuente con título profesional o grado de maestro y así sucesivamente.* • *Se debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en las bases (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*	
D.1.2	**CAPACITACIÓN**	
	Criterio: Se evaluará en función del tiempo de capacitación del personal clave propuesto como Jefe de Proyecto, en Diplomado o Especialización en Proyectos de Inversión o Gerencia de Proyectos. Acreditación: Se acreditarán con copia simple de CONSTANCIAS o CERTIFICADOS según corresponda. **Importante** • *Este factor evalúa la cantidad de horas lectivas que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación es 120 horas lectivas, el factor debe evaluar más de 120 horas hasta 150 horas y así sucesivamente hasta un máximo de 360 horas.* • *Se podrá acreditar la capacitación mediante certificados de estudios de postgrado, considerando que cada crédito del curso que acredita la capacitación equivale a 16 horas lectivas, según la normativa de la materia.*	Más de 120 horas lectivas: **10 *puntos*** *Más de* 100 *hasta* 120 horas lectivas: **07 *puntos*** *Más de* 90 *hasta* 100 horas lectivas: **05 *puntos***
D.2	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE**	**40 puntos**
	Criterio: **Jefe de proyecto** Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Jefe de Proyecto. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: Director de Proyecto o Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto o Gerente de Proyecto, en: i) elaboración de estudios a nivel de preinversión de desarrollo de infraestructura portuaria fluvial (nacional o internacional), ii) elaboración de planes maestros. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **Especialista en Inversión** Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Especialista en Inversión. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: especialista en formulación o evaluación de estudios de preinversión, en: i) proyectos de transportes, o ii) proyectos de obras públicas en general, en el marco del SNIP o INVIERTE.PE. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el	Más de 5 años: **16 puntos** Más de 4 hasta 5 años: **10 puntos** Más de 3 hasta 4 años: **04 puntos** Más de 4 años: **08 puntos** Más de 3.5 hasta 4 años: **06 puntos** Más de 3 hasta 3.5 años: **04 puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **Especialista en Ingeniería Portuaria** Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Especialista en Ingeniería Portuaria. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: especialista en ingeniería portuaria o ingeniero portuario, en estudios de preinversión de proyectos portuarios de terminales fluviales o marítimos. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. **Especialista en Planificación Portuaria** Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad del personal clave propuesto en Especialista en Planificación Portuaria. Se considerarán como trabajos o prestaciones similares a los siguientes: en elaboración de estudios de preinversión de proyectos de terminales portuarios fluviales. De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. Acreditación: Mediante la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. **Importante** • *Este factor evalúa el periodo de tiempo de experiencia que supere el requisito de calificación. Por ejemplo, si el requisito de calificación es 2 años de experiencia, el factor debe evaluar más de 2 años hasta 3 años y así sucesivamente.* • *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.* • *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.* • *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.* • *Al evaluar la experiencia de los profesionales, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*	Más de 4 años: **08 puntos** Más de 3.5 hasta 4 años: **06 puntos** Más de 3 hasta 3.5 años: **04 puntos** Más de 4 años: **08 puntos** Más de 3.5 hasta 4. años: **06 puntos** Más de 3 hasta 3.5 años: **04 puntos**

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

Importante
• *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.* • *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor. Acreditación: Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica **(Anexo N° 7)**, según corresponda.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ Donde: I = Oferta. P_i = Puntaje de la oferta a evaluar. O_i = Precio i. O_m = Precio de la oferta más baja. PMP = Puntaje máximo del precio.
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos**

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de consistencia para el proyecto con código SNIP 33141 "Construcción del nuevo terminal portuario de Yurimaguas localidad Nueva Reforma, que celebra de una parte AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN** para la contratación de del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de consistencia para el proyecto con código SNIP 33141 "Construcción del nuevo terminal portuario de Yurimaguas localidad Nueva Reforma, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de consistencia para el proyecto con código SNIP 33141 "Construcción del nuevo terminal portuario de Yurimaguas localidad Nueva Reforma".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[12]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en Pagos Parciales**,** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[12] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN
El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde el día siguiente de la comunicación formal de la DIPLA de la APN.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO
El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora[13], así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS
EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN
LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO
LA ENTIDAD otorgará un (01) adelanto directo por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los 8 días calendario siguientes a la fecha del perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 15 días calendario a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Dirección de Planeamiento y estudios Económicos – DIPLA.

[13] La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de UN (1) AÑO contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	S/ 2,000.00 por cada día de ausencia del personal	Según informe de DIPLA
2	Cuando la DIPLA programe reuniones de trabajo sobre los alcances del estudio, el consultor deberá presentarse con el personal requerido (Jefe de Proyecto y/o Especialistas). De no presentarse el personal propuesto se aplicará por cada	S/1,500.00 por c/u	Según el informe de evaluación de la DIPLA

	uno que no asista		
3	Por incumplimiento en la presentación de la habilitación profesional exigido seún el marco vigente	S/3,000.00 por cada día de retraso por cada profesional (hasta por un máximo de 5 días	Según el informe de evaluación de la DIPLA

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[14]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven

[14] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

LA ENTIDAD

EL CONTRATISTA

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[15]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[15] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[17]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

… [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa

[17] Ibídem.

[18] Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Que, mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.

iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría para la elaboración del estudio de consistencia para el proyecto con código SNIP 33141 "Construcción del nuevo terminal portuario de Yurimaguas localidad Nueva Reforma", de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 5

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL CLAVE

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Yo [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], declaro bajo juramento:

Que, me comprometo a prestar mis servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para ejecutar [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en caso que el postor [CONSIGNAR EL NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL POSTOR[19]] resulte favorecido con la buena pro y suscriba el contrato correspondiente.

Para dicho efecto, declaro que mis calificaciones y experiencia son las siguientes:

A. Calificaciones

A.1 Formación académica:

Carrera profesional	
Universidad	
Título profesional o grado obtenido	
Fecha de expedición del grado o título	

A.2 Capacitación:

N°	**Materia de la capacitación**	**Cantidad de horas lectivas**	**Institución educativa u organización**	**Fecha de expedición del documento**
	Total horas lectivas			

B. Experiencia

[CONSIGNAR LA EXPERIENCIA SEGÚN LO REQUERIDO EN EL CAPÍTULO III DE LA PRESENTE SECCIÓN DE LAS BASES].

N°	**Cliente o Empleador**	**Objeto de la contratación**	**Fecha de inicio**	**Fecha de culminación**	**Tiempo**
1					
2					
(…)					

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y DÍAS, SEGÚN CORRESPONDA]

Asimismo, manifiesto mi disposición de ejecutar las actividades que comprenden el desempeño del referido cargo, durante el periodo de ejecución del contrato.

[19] En el caso que el postor sea un consorcio se debe consignar el nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del personal

Importante
• *De conformidad con el literal d) del artículo 52 del Reglamento la carta de compromiso del personal clave, debe contar con la firma legalizada de este.* • *De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.*

ANEXO Nº 6

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [20]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [21]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% [22]

[20] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[21] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[22] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....	.....
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA DEL PERSONAL CLAVE PROPUESTO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que la información del personal clave propuesto es el siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD U OTRO ANÁLOGO	CARGO	CARRERA PROFESIONAL	N° DE FOLIO EN LA OFERTA	TIEMPO DE EXPERIENCIA ACREDITADA	N° DE FOLIO EN LA OFERTA

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

*El postor debe presentar dentro de su oferta la carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según **Anexo Nº 5.***

ANEXO Nº 11

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados. *También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*

ANEXO Nº 12

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 005-2020-APN
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[23]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO [24]	EXPERIENCIA PROVENIENTE [25] DE:	MONEDA	IMPORTE[26]	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[28]
1										
2										
3										
4										

[23] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[24] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[25] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[26] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[27] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[28] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP[23]	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO [24]	EXPERIENCIA PROVENIENTE [25] DE:	MONEDA	IMPORTE[26]	TIPO DE CAMBIO VENTA[27]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[28]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda